

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 23/24

Reconquista, 27 de Agosto de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 27 de Agosto del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -433/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : MODIFICANDO ELECCIONES DE VECINALES AÑO 2024.-**
DESPACHO: Pendiente
DESPACHO: Aprobado

- **Expte N° -552/2024 - VECINOS B° ESTE - Nota - N - Ref. : PETITORIO REF. A INSEGURIDAD.-**
DESPACHO: Pendiente con invitación a los vecinos.-

- **Expte N° -553/2024 - CALVO ANGELINA (CALVO ENRIQUE) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO PRORROGA P/ CIRCULAR C/ REMIS.-**
DESPACHO: Aprobado

- **Expte N° -576/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : MODIFICA LA ORDENANZA 8125/18 DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES.-**
DESPACHO: Aprobado

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte N° 433/24

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La ordenanza 8785/21 que modifica la ordenanza 5448/06 sobre funcionamiento y elección de las autoridades vecinales, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Federación de Vecinales y varias Vecinales nos han solicitado rever la metodología de elección por padrón,

Que, la aplicación de la norma tuvo varios errores en su primera implementación,

Que, el esfuerzo realizado por los vecinalistas, y los vecinos que presentaron lista en las últimas elecciones, conllevó un desgaste innecesario, para la conformación del padrón,

Que, en consulta con vecinalistas mayoritariamente acuerdan que quieren continuar con el sistema de elección por padrón,

Que, en esta próxima elección debería darse un proceso de ayuda concreto para la creación de un padrón ordenado y transparente, sin mayor esfuerzo que el de presentarse a votar,

Que, el espíritu de la votación por padrón registrado vino a solucionar varios inconvenientes inherentes a elecciones con un sistema sin registro previo,

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°: ----/24

Artículo 1°)- AUTORIZÁSE excepcionalmente al DEM a realizar la elección de las asociaciones vecinales de Reconquista del año 2024 sin el sistema de padrón cerrado.

Artículo 2°)- IMPLÉMÉNTESE una planilla que se usará el día de la votación y se llenará con los datos necesarios de los votantes para conformar el futuro padrón en cada vecinal, teniendo, si es posible, el padrón realizado en cada barrio; la documentación necesaria para votar será la descripta en el Artículo 4°) de la ordenanza 8785/21 que modifica el Artículo 9°) inciso a) de la ordenanza 5448/06 "...ser mayor de 16 años al día de la elección y acreditar su identidad

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

ante la autoridad de mesa con DNI, Pasaporte o Licencia de conducir u otro documento oficial que acredite identidad conteniendo Apellido y nombre, fecha de nacimiento, domicilio, N° de DNI y foto”. Dicha planilla se publicará y posteriormente se digitalizará siendo válida, y base, para las futuras elecciones con padrón. La conformación de la planilla quedará a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 3°)- IMPLÉMENTESE para las vecinales que este año no tuvieron elección y/o padrón el sistema descrito en el artículo 2°) de la presente ordenanza el primer año que las tuvieron.

Artículo 4°)- AUTORÍZASE al DEM permitir votar a todos aquellos vecinos que no coincida el domicilio del DNI con el barrio, pudiendo eliminar del padrón o sancionar a aquellos vecinos que votaran más de una vez, o en diferentes vecinales.

Artículo 5°)- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte N° 553/24

Proyecto de Ordenanza

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N.º ----/2.024

Artículo 1º). - **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar habilitación por el plazo de DOCE (12) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros (Remis), sujeto a la presentación de la REVISIÓN TÉCNICA NACIONAL, VERIFICACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL y de los demás requisitos reglamentarios, al siguiente vehículo automotor: a) Marca: Fiat Palio Weekend 1.4MPI 8V; Año: 2012; Dominio: LGG 148; Propietario: Calvo Angelina; DNI: 37.798.243.

Artículo 2º). – **COMUNIQUESE**, al departamento Ejecutivo Municipal. –

SALA DE SESIONES

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte N° 576/24

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La normativa establecida en la Ordenanza 8125/18, que regula el funcionamiento de los “Espacios Culturales Independientes”; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido reclamos por ruidos molestos por parte de vecinos relacionados con uno de los espacios culturales regulados por la Ordenanza 8125/18, y que las autoridades locales se han visto imposibilitadas de intervenir efectivamente debido a las limitaciones establecidas por dicha normativa.

Que la Ordenanza 8125/18 ha presentado dificultades para abordar los reclamos de ruidos molestos y otras situaciones que afectan la calidad de vida de los vecinos, debido a las restricciones que impone a las autoridades locales.

Que es necesario actualizar la normativa para permitir una mejor gestión de los problemas asociados con los “Espacios Culturales Independientes” y para asegurar que se puedan tomar las medidas necesarias en casos de incumplimientos o molestias a la comunidad.

Que la modificación de la Ordenanza 8125/18 facilitará la implementación de una regulación que permita un control más eficaz y la resolución de conflictos con los vecinos, en cumplimiento de la normativa vigente y el respeto por los derechos de todos los ciudadanos.

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° ----/2024

ARTÍCULO 1º).- MODIFÍQUESE el artículo Art. 19º) de la Ordenanza N° 8125/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º).- Para las situaciones no contempladas en la presente ordenanza se aplican supletoriamente las disposiciones de las Ordenanzas N° 4909/03, 5197/05 y 7452/14, sus modificatorias y complementarias.”

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

ARTÍCULO 2º).- MODIFÍQUESE el artículo Art. 20º) de la Ordenanza N° 8125/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º) - En ningún caso se requerirá canon para un espectáculo en particular”.

ARTÍCULO 3º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES ... DE AGOSTO DE 2024.